

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10915

Ref. Expediente N° NC2017/0007188

Señor(a)
CURAPIPE SYSTEM LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Reivindicaciones 1 a 15, bajo el documento 02-01.

En las reivindicaciones los términos *"al menos"* (reiv. 1 a 15), *"primera dimensión"* (reiv. 2), *"segunda dimensión"* (reiv. 2), *"una multiplicidad"* (reiv. 5 a 7), *"por lo menos"* (reiv. 12 y 15) son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las reivindicaciones hacen referencia a resultados a obtener o efectos como lo son *"que mejora la densidad"* (reiv. 1), *"en donde una densidad promedio de dicho dispositivo se incrementa por lo menos dos veces, después de obturar dicho sitio"* (reiv. 15), lo cual no es permitido para caracterizar la invención, ya que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la reivindicaciones las expresiones *"dicho tapon portador poroso se adapta para el transporte de dicha al menos una composición de sellador desde un primer sitio hacia un sitio remoto y para la obturación de dicha fuga en dicho sitio remoto"* (reiv. 1), *"adaptado para penetrar dicho sitio remoto"* (reiv. 5), *"se adapta para llenar al menos un agujero, una grieta o una ruptura que ocasiona dicha fuga en dicho sitio remoto"* (reiv. 6), *"se adaptan para condensarse en dicho sitio remoto para formar un tapon portador condensado"* (reiv. 7), *"para rellenar dicho al menos uno de un agujero, una grieta y una ruptura que ocasiona dicha fuga en el sitio remoto"* (reiv. 8), *"se adapta para formar una parte delantera angosta y una parte posterior mas ancha, en donde dicha parte delantera se aloja dentro de dicho sitio remoto"* (reiv. 14), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

Oficio N° 10915

Ref. Expediente N° NC2017/0007188

En las reivindicaciones se presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como *"un material deformable"* (reiv. 1), *"una primera composición seca"* (reiv. 1), *"una composición de sellador"* (reiv. 1, 8, 11), *"un relleno"* (reiv. 1), *"un agente de endurecimiento premezclado"* (reiv. 1), *"un tensoactivo"* (reiv. 1), *"un agente resinoso"* (reiv. 1), *"un material de espuma"* (reiv. 10), *"un material de poliuretano"* (reiv. 10), *"un material expandido"* (reiv. 10), *"un material natural"* (reiv. 10), *"un material polimerico biodegradable"* (reiv. 10), *"composición líquida de ácido graso"* (reiv. 12) los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

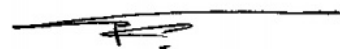
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELCY LORENA MONTES VANEGAS
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ